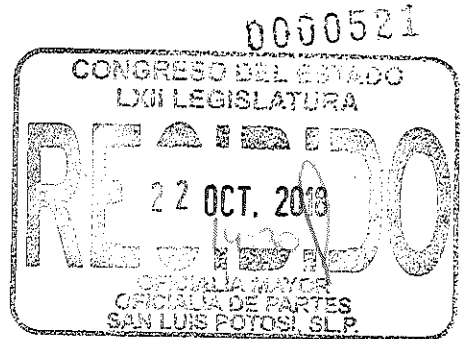




(4)

"2018, Año de Manuel José Othón"



DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO,

PRESENTES.

La suscrita, **BEATRIZ EUGENIA BENAVENTE RODRIGUEZ**, diputada del grupo parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, con fundamento en los artículos, 61 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí; 130 y 131 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo; 61, 62 y 65 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso, promuevo iniciativa que **ADICIONA** fracción XXII al artículo 98, así como artículo 118 BIS de y a la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado San Luis Potosí; que sustento en la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

A nivel nacional se han dado casos de numerosos periodistas que, en el ejercicio de su labor han sufrido de lo que conocemos como ley mordaza, amenazas, lesiones, e incluso han perdido la vida, por el solo hecho de ser los voceros de la realidad, por evidenciar verdades incómodas y sobre todo, por su compromiso para con la ciudadanía de mantenerla informada.

En nuestra entidad lamentablemente esto no nos es ajeno, pues hemos sido testigos de hechos violentos en contra de los comunicadores, quienes en el cumplimiento de sus tareas han sido atacados de diversas maneras.



HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO
San Luis Potosí

"2018, Año de Manuel José Othón"

Ellos son los voceros de la realidad y realizan su labor partiendo de los principios constitucionales que garantizan la libre expresión, la comunicación, la libre determinación así como sus derechos humanos en general; todos ellos contenidos en el primer apartado de nuestra carta fundamental razón por la que no podemos ser ajenos a sus problemáticas.

En este sentido, resulta pertinente asentar que si bien en la legislatura anterior se constituye como comisión especial la de atención a periodistas, es preciso que exista una comisión de carácter permanente que pueda velar porque nuestros comunicadores tengan una certeza jurídica y además, colaborar desde su trinchera para mejorar sus condiciones y en términos parlamentarios sea posible conjuntar acciones en beneficio del gremio.

PROYECTO DE DECRETO

ÚNICO. Se **ADICIONA** fracción XXII al artículo 98, así como artículo 118 BIS de y a la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado San Luis Potosí para quedar como sigue:

ARTICULO 98. ...

I a XIX. ...

XX.;

XXI. ..., y

XXII. De atención a denuncias de periodistas.



HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO
San Luis Potosí

"2018, Año de Manuel José Othón"

ARTICULO 118 BIS. Es competencia de la Comisión de atención a denuncia de periodistas, la atención, análisis, discusión y, en su caso, dictamen o resolución de los siguientes asuntos:

- I. Dar seguimiento ante las instancias que correspondan, a las demandas de las y los periodistas potosinos coadyuvando en el ámbito de sus atribuciones a la solución de las mismas, procurando en todo momento el libre ejercicio de su profesión;
- II. Construir un espacio de diálogo directo con el gremio periodístico en el Estado para conocer de primera mano sus problemas, demandas y necesidades, particularmente, las que se desprendan de la Ley de Protección al Ejercicio del Periodismo;
- III. Realizar mesas de trabajo, conferencias, y foros de consulta con las y los periodistas potosinos para conocer sus inquietudes y propuestas de reforma legal y de decreto sobre aquellos tópicos que consideren necesarios para el ejercicio de su profesión;
- IV. Los que se refieran a las relaciones con las dependencias y entidades de la administración pública estatal y municipal, relacionadas con la materia, cuando resulte necesario para el estudio o aclaración de los asuntos que le competen, y
- V. Los análogos a los anteriores que, a juicio del Presidente de la Directiva en los periodos ordinarios, o del Presidente de la Diputación Permanente en los recesos del Congreso, sean materia de análisis de esta Comisión.



HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO
San Luis Potosí

"2018, Año de Manuel José Othón"

TRANSITORIOS

PRIMERO. Este Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

SEGUNDO. Se derogan todas las disposiciones que se opongan al presente Decreto.



DIP. BEATRIZ EUGENIA BENAVENTE RODRIGUEZ

San Luis Potosí, S.L.P., 19 de octubre de 2018.